



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 39

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 24 del corriente, las disposiciones contenidas en el Capítulo I, punto 2, último párrafo, de la Circular CAMEX - 1 (Comunicación "A" 13 del 2.3.81) sólo mantienen vigencia respecto de las operaciones de compra de moneda extranjera relacionadas con gastos de viaje y turismo del exterior. En consecuencia las ventas de cambio para atender - con ajuste a las normas vigentes- los requerimientos por ese concepto sólo podrán efectuarse en días hábiles, en el horario de 10 a 13.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General